

sión de que le sean concedidos quince días no disfrutados en concepto de plazo posesorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 7 de junio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17226 *ORDEN de 11 de junio de 1993, de la extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada: «Unión de Ganado Vacuno de la Parroquia de Vilvestro» (MPS-1.384).*

La Entidad denominada «Unión de Ganado Vacuno de la Parroquia de Vilvestro» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 8 de mayo de 1947, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo con el número 1.384, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la disposición derogatoria 1.b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985, respectivamente.

Por Orden de 2 de marzo de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de marzo, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución y la intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como Interventores del Estado en la liquidación a doña Isabel Martínez Cruz y a don Miguel Ángel Cabo López.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad denominada «Unión de Ganado Vacuno de la Parroquia de Vilvestro».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1993.—P. D. (29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17227 *ORDEN de 11 de junio de 1993 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada: «Mutua Patronal Benéfico Social de Avila y su Provincia» (MPS-1.907).*

La Entidad denominada «Mutua Patronal Benéfico Social de Avila y su Provincia» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 14 de noviembre de 1951, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 1.907, Resolución

dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden de 29 de diciembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de febrero de 1990, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a don Javier Bernaldo de Quirós.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad «Mutua Patronal Benéfico Social de Avila y su Provincia».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1993.—P. D. (29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17228 *ORDEN de 30 de junio de 1993 por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de Obligaciones emitidas por la Junta de Andalucía.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España, dispongo:

Primero.—Se autoriza la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de obligaciones simples, al portador, de la Junta de Andalucía, emisión de julio de 1993, a plazo de doce años y por un importe global de 20.000 millones de pesetas, ampliables a 30.000 millones de pesetas.

Segundo.—Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de junio de 1993.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro y Política Financiera y Subgobernador del Banco de España.

17229 *ORDEN de 30 de junio de 1993 por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de bonos emitidos por la Junta de Andalucía.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública

en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España, dispongo:

Primero.—Se autoriza la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de bonos de la Junta de Andalucía, emisión de mayo de 1993, a plazo de cinco años y por importe global de 10.000 millones de pesetas.

Segundo.—Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de junio de 1993.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro y Política Financiera y Subgobernador del Banco de España.

17230 *CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de enero de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre Resolución de 244 expedientes de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia y Polo de Desarrollo de Oviedo.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1993, páginas 3193 a 3203, a continuación se inscriben la correspondiente rectificación:

En el anexo I, en el expediente CR/149/CM figura como titular del mismo «Eulalio Chirveches», debiendo figurar Eulalio Chirveches Gómez. En el expediente TO/260/CM, figura como titular del mismo «Quesería Manchega Corral de Almaguer, Sociedad Anónima», debiendo figurar «Quesería Manchega Corral de Almaguer, Sociedad Anónima».

En el anexo II, en el expediente AL/764/AA, figura como titular del mismo «Sociedad Cooperativa And. Hostelería Almeriense», debiendo figurar «Sociedad Cooperativa And. Almeriense».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

17231 *ORDEN de 10 de mayo de 1993 por la que se retira el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno expandido, fabricado por «Aislaplás, Sociedad Anónima», en su factoría de Berrioplano (Pamplona).*

Por Orden de 23 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo) fue concedido el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno expandido, fabricados por «Aislaplás, Sociedad Anónima», en su factoría de Berrioplano (Pamplona).

Habiendo efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del Sello y no habiendo sido cumplidas por el fabricante las obligaciones dimanadas de dichas inspecciones, en consecuencia con lo expuesto en el artículo 6.º de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) de creación del Sello INCE, previo acuerdo del órgano gestor del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación en su reunión del 4 de marzo de 1993 y a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la concesión del Sello INCE, aprobada por Orden de 23 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), a los productos de poliestireno expandido tipos II, III, IV y V, denominación

comercial «E.P.S.», tipos II, III, IV y V, fabricados por «Aislaplás, Sociedad Anónima», en su factoría de Berrioplano (Pamplona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

17232 *ORDEN de 10 de mayo de 1993 por la que se retira el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de poliestireno expandido tipo I, fabricado por «Numaco, Sociedad Anónima», en su factoría de Villaverde Alto (Madrid).*

Por Orden de 18 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 20), fue concedido el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno expandido tipos I, II, III, IV y V, fabricados por «Numaco, Sociedad Anónima», en su factoría de Villaverde Alto (Madrid).

Habiendo efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del Sello y habiendo resultado no conformes dos inspecciones consecutivas para el poliestireno expandido tipo I, en consecuencia con lo expuesto en el artículo 6.º de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) de creación del Sello INCE, y los artículos 1.8 y 4.5 de las disposiciones reguladoras para materiales aislantes térmicos, aprobadas por Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la concesión del Sello INCE aprobada por Orden de 12 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 20) al producto de poliestireno expandido tipo I, de denominación comercial «Styco», tipo I, fabricado por «Numaco, Sociedad Anónima», en su factoría de Villaverde Alto (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

17233 *RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo antena parabólica ERTV, marca «Philips», modelo SDP-56, solicitada por «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española».*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22 y número 131, de 2 de junio), y de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), a instancia de «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en Madrid, calle Martínez Villergas, 2, código postal 28027, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo antena parabólica ERTV, marca «Philips», modelo SDP-56, fabricado por «Philips Electronique Grand Public»,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio y número 241, de 8 de octubre), y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987 y número 38, de 13 de febrero de 1987), ha resuelto otorgar la aceptación radioeléctrica del equipo antena parabólica ERTV, marca «Philips», modelo SDP-56, fabricado por «Philips Electronique Grand Public», con la inscripción E 98 93 0221 y período de validez hasta el 31 de marzo de 1998.

Madrid, 6 de abril de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.